



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diez de mayo de dos mil veintitrés

**Radicado:** 2023-00273

**Decisión:** incorpora, tiene en cuenta notificación a cónyuge del deudor y requiere al liquidador.

**i)** Se incorpora al expediente el memorial presentado por Transunion y por la DIAN. Esta última informa que el deudor no tiene obligaciones pendientes con esa entidad (Cfr. Archivo 21, 22 y 26).

**ii)** Se incorpora al expediente el poder conferido por el acreedor Bancolombia S.A al abogado Joaquín Mauricio Agudelo (Cfr. Archivo 26°). No obstante, el Juzgado no le reconocerá personería hasta que se acredite la calidad de la señora Jenifer Andrea García Giraldo. Para tal efecto, se deberá aportar el certificado proferido por la Superintendencia Financiera de Colombia con un término de expedición superior a 30 días.

**iii)** Se incorpora al expediente la constancia notificación por aviso a los acreedores del deudor aportada por el liquidador y el emplazamiento realizado en el periódico el Colombiano (Cfr. Archivo 27). Se advierte que estas no se tendrán en cuenta porque el Despacho adelantó la notificación desde el 30 de marzo de 2023 (Cfr. Archivo 6°) y porque el emplazamiento se adelantó conforme con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2023 (Cfr. Archivo 28°)

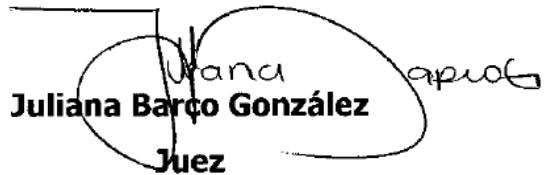
**iv)** Por otro lado, conforme con los comprobantes aportados por el liquidador se aclara que se tiene por satisfecha la carga prevista en el artículo 564 del CGP atinente a informar la existencia del proceso a la cónyuge del deudor (Cfr. Págs. 12 y 13, archivo 27°).

Ahora, en atención a los documentos aportados por el liquidador en donde obra un comprobante de pago, se requiere al liquidador para que aclare si el deudor le pagó los honorarios provisionales fijados por el Despacho.

x) Se incorpora los inventarios y avalúos de los bienes del deudor aportado por el liquidador. Una vez venza el término de emplazamiento de los acreedores del deudor (Cfr. Archivo 28°) se continuará con la etapa procesal pertinente.

**Notifíquese y Cúmplase**

Jz

  
**Juliana Barco González**  
**Juez**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
*Medellín, \_11 may 2023\_, en la  
fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS N° \_\_,  
fijados a las 8:00 a.m.*  
  
\_\_\_\_\_  
Secretario

Firmado Por:  
Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b94e8eb5338134700ac5523eb669796f164b4c8d4f9ceea4f6e7448558a3268**

Documento generado en 10/05/2023 04:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>